

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD – MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO//INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SANJOSÉ DE GERONA- CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS//SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALU

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 18/03/2024 15:49

Para:conciliacionadtvacali@procuraduria.gov.co <conciliacionadtvacali@procuraduria.gov.co>

CC:snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co <snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co>;

agencia@defensajuridica.gov.co <agencia@defensajuridica.gov.co>

Cco:Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>;Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

PODER (7)_merged.pdf; SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL 1-.pdf; Resolucion

No.120239300100027031_00002[1].pdf; Resolucion No.120239300102047661_00002-_supersalud[1].pdf;

Señores

PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (REPARTO)

Cali, Valle del Cauca.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD – MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONVOCANTE: INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SANJOSÉ DE GERONA- CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

CONVOCADOS: LA NACIÓN-SUPERSALUD-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SANJOSÉ DE GERONA**, entidad con domicilio en Cali, sin ánimo de lucro, de Derecho Canónico y propietario de la **CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, identificada con el NIT. 890301430-5, y representada legalmente por **USDELLY ALZATE VARELA**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se aporta junto a este escrito, acudo ante su despacho para formular solicitud de conciliación extrajudicial como requisito para radicar el **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** de conformidad con el artículo 138 y 161 de la Ley 1437 de 2011 en contra de **LA NACIÓN-SUPERSALUD-** representantada legalmente por LUIS CARLOS LEAL, en su calidad de **SUPERINTENDENTE DE SALUD**, o quien haga sus veces; con el fin de que se declare la nulidad de los actos administrativos que a continuación se relacionan: i) Resolución 202372000000045-6 del 11 de enero de 2023, emitida por la Superintendencia Delegada para Investigaciones Administrativas, ordenó la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio contra la Clínica Nuestra Señora de los Remedios: ii) Resolución No. 2023700010013165-6 del 15 de noviembre de 2023 por medio de la cual se impuso una sanción tipo multa a la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales.

Comparto enlace de acceso a los anexos que acompañan la presente solicitud en formato PDF.

[☐ ANEXOS SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD – MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO](#)

Mediante el presente correo se copian a las partes convocadas con miras a cumplir con los contenido en la ley 2220 del 2022.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.